



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho, la comisión No.93 de fecha 13 de Diciembre de 2022, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, dentro del radicado comitente 2022-00414. Sírvase a proveer al respecto.

19 de Enero de 2023.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 005

Fecha: 20 DE ENERO DE 2023

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 010

Yotoco, Valle del Cauca, diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
Demandante: **BANCO POPULAR S.A**
Demandados: **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA y**
LUIS FERNANDO CHICAIZA
Radicación: **DC 2022-011; RAD COMITENTE: 2022-00414**

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho Judicial previo al auxilio de la comisión No. 93 de fecha 13 de Diciembre de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, resolverá a oficiarles para sirvan aportar el auto por medio del cual se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 373-92064, de propiedad del aquí demandado señor LUIS FERNANDO CHICAIZA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.115.073.186; de igual forma, el auto que ordeno la presente comisión; el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del secuestro debidamente actualizado y los anexos pertinentes.

Por las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Previo al auxilio de la comisión, **OFICIAR** al Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, para que se sirvan el auto por medio del cual se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 373-92064, de propiedad del aquí demandado señor LUIS FERNANDO CHICAIZA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.115.073.186; de igual forma, el auto que ordeno



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

la presente comisión; el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del secuestro debidamente actualizado y los anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e63fecca409c72be7ed14a4590c64d4571e44985dbdc67d3e7ea10303d88d2**

Documento generado en 19/01/2023 04:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>